



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102

La Paz, 29 ENE 2021

VISTOS:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) mediante nota ASFI/JRH/R-14784/2021, solicita aprobación de su escala salarial en aplicación a la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General del Estado 2021 refleja la política de austeridad del Gobierno Nacional reduciendo el gasto corriente, motivo por el que en el marco del Parágrafo I de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del PGE 2021, las entidades del Sector Público deben remitir sus escalas salariales debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021.

Que el Parágrafo III, Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, vigente desde el 01 de enero de 2021, establece que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020, emitida por esta Cartera de Estado, aprueba el "Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público" cuyo objetivo es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGP/2020/N° 0010/2020 de 29 de diciembre de 2020, esta Cartera de Estado anuncia que en el marco de la precitada Disposición Final Segunda, las entidades del Sector Público que requieran aprobar sus escalas salariales conforme al presupuesto institucional disponible en la partida de gasto 11700 "Sueldos", deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su solicitud, adjuntando la Resolución de la máxima instancia legalmente facultada, hasta el 13 de enero de 2021, para su evaluación y aprobación; plazo que fue ampliado hasta el 29 de enero de conformidad al Comunicado MEFP/VPCF/DGP/2021/N° 001/2021 de 13 de enero de 2021.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiafinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

P



102



Que el mencionado Comunicado señala que el requerimiento debe ser presentado adjuntando: informe legal, informe técnico, escala salarial y planilla presupuestaria debidamente refrendadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, así como el organigrama de la entidad, requisitos previstos en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042.

Que en este contexto, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) requiere la aprobación de su escala salarial, para lo cual remite los respectivos informes técnico y legal, escala salarial, planilla presupuestaria y el organigrama de la entidad, así como la Resolución Administrativa No. ASFI/11/2021 de 26 de enero de 2021; aclarando que el análisis de reestructuración, conclusiones y aplicación son de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGP/USP/INF/N° 0039/2021, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 067/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del párrafo IV, artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del artículo 4 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado 2021 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la mencionada normativa.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la escala salarial de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con vigencia a partir del mes de enero de la presente gestión, constituida por 434 ítems distribuidos en 27 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs5.335.887.- (Cinco Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente y organismo 41-111 "Transferencias TGN".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



ASFI

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

COPIA LEGALIZADA
ANEXO 1

102

ENTIDAD: 203 AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
FUENTE: 41 TRANSFERENCIAS T.G.N.
ORG. FIN.: 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	1	19,535	19,535
EJECUTIVO	2	DIRECTOR GENERAL / ÁREA	13	19,131	248,703
	3	JEFE	32	18,215	582,880
OPERATIVO	4	ESPECIALISTA	2	17,965	35,930
	5	RESPONSABLE	3	17,715	53,145
	6	ENCARGADO / SUPERVISOR I / ANALISTA I	37	17,215	636,955
	7	SUPERVISOR II / ANALISTA II	28	16,677	466,956
	8	SUPERVISOR III / ANALISTA III	21	15,416	323,736
	9	SUPERVISOR IV / ANALISTA IV	10	14,851	148,510
	10	SUPERVISOR V / ANALISTA V	14	13,958	195,412
	11	SUPERVISOR VI / ANALISTA VI	51	13,068	666,468
	12	SUPERVISOR VII / ANALISTA VII	5	12,029	60,145
	13	SUPERVISOR VIII / ANALISTA VIII	29	11,346	329,034
	14	SUPERVISOR IX / ANALISTA IX	7	10,914	76,398
	15	SUPERVISOR X / ANALISTA X	60	9,400	564,000
	16	SUPERVISOR XI / ANALISTA XI	41	9,005	369,205
	17	ASISTENTE GERENCIAL I	2	9,003	18,006
	18	TECNICO I	7	8,687	60,809
	19	ASISTENTE GERENCIAL II	4	8,551	34,204
	20	TECNICO II	9	8,020	72,180
	21	ASISTENTE GERENCIAL III	5	7,680	38,400
	22	TECNICO III	12	7,350	88,200
	23	ASISTENTE GERENCIAL IV	16	6,700	107,200
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	6	6,680	40,080	
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	10	5,807	58,070	
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	4	5,049	20,196	
27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV	5	4,306	21,530	
TOTAL NUMERO DE ÍTEMS			434		
TOTAL COSTO MENSUAL					5,335,887
TOTAL COSTO ANUAL					64,030,644



Zanon Pedro Mamani Ticona
Vice Ministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ing. Israel Marco Maldonado Rios
JEFE DE RECURSOS HUMANOS a.i.
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Lic. Carlos Alberto Colodro López
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

